

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD - F.U.N.D.I.C.

### CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas y representante legal**; y, por otra parte la **Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C.**, representado por **Gladys Abigail Robles Montesdeoca**, en su calidad de **representante legal**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar **"La Prefectura"** y **"La Fundación"**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C. es una Organización de derecho privado sin fines de lucro, cuyo ámbito de acción consiste en proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para el desarrollo integral de las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, siendo sus fines proponer y ejecutar programas y servicios de desarrollo humano integral a la población que se encuentra en situación de pobreza, discriminación y vulnerabilidad promoviendo, asegurando, protegiendo y apoyando la restitución del ejercicio pleno de sus derechos en todo su ciclo de vida.

**2.2.-** Mediante **Oficio No. 031-2023 FVD** del 10 de julio de 2023, la Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C. remitió a la Prefecta Provincial del Guayas la propuesta solicitando el apoyo a fin de fortalecer los diferentes proyectos que se implementan en la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - Vida Digna - en la Cooperativa Una Sola Fuerza, en el Cantón Durán, los cuales tiene como fin promover el desarrollo integral de las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través del rescate del ejercicio de sus derechos y responsabilidades en cada etapa de su vida.

**2.3.-** La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación de planes para la suscripción del presente convenio, según se desprende del **Memorando No. 0119-DPPI-GPG-2023** del 4 de agosto de 2023, dirigido a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades - DEECO.

**2.4.-** Mediante **Memorando No. 0767-DPF-GPG-2023** del 4 de agosto de 2023, la Directora Provincial Financiera remitió a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades el informe de viabilidad presupuestaria, indicando en su parte medular lo siguiente:

#### **"ANÁLISIS JUSTIFICATIVO**

*La subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la **Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades**; por lo que comunico que dentro del ámbito de nuestra competencia se*

considera viable presupuestariamente la propuesta solicitada, con la finalidad de modificar el presupuesto de un (1) proyecto e incluir un nuevo proyecto denominado: **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN VIDA DIGMA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE CUIDADO EN LA FUNDACIÓN "VIDA DIGNA" PARA LA COOPERATIVA UNA SOLA FUERZA, CANTÓN DURÁN"**, por el valor total de **USD 73,440.00** desglosado para el año 2023 por el valor de **USD 30.600.00** y para el año 2024 por el valor de **USD 42.840.00**, en el Plan Operativo Anual (POA 2023) y/o Plan Anual de Contratación (PAC 2023), Presupuesto 2023 (Prorrogado) y Plurianual 2024(...)"

**2.5.-** En el informe técnico acompañado al **Memorando No. 0124-CGDS-GP -2023** del 7 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de la Prefectura del Guayas concluye indicando lo siguiente:

*"Las mujeres son la base de la familia, muchas de las mujeres guayasenses se han dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado cuidado a niños, ancianos, padres, hijos, enfermos, este trabajo nunca ha sido valorado y muchas veces se lo ha minimizado, carecen de tiempo para cuidarse de sí mismas es hora de cuidar a quienes nos cuidan por eso, La Prefectura Ciudadana del Guayas, pone en marcha la ejecución del Sistema de Cuidado Provincial Cuidando Vidas, el primer modelo de gestión social en el país que trabajará por el bienestar de nuestras cuidadoras y de las familias guayasenses, cuidándolas con bienestar, emprendimiento, educación y atención en casos de violencia de género, servicios para formarse, para generar ingresos, para recrearse, para velar por su autocuidado y el de sus familias. De esta forma cumpliremos con el trabajo de avanzar por el desarrollo de la provincia del Guayas.*

*Al contar con las Infraestructura de la fundación Vida Digan, la Prefectura Ciudadana del Guayas podrá implementar una manzana de cuidado permanente en el cantón Durán y cuidar a los cuidadores, en su mayoría mujeres, y sus familias quienes podrán acceder a capacitaciones que ayudará a iniciar pequeños negocios rentables que generen ingresos a las familias de escasos recursos económicos, atención legal y psicológica, cuidado a los adultos mayores, atención en estimulación temprana a niños y refuerzo de educación inicial, clases de arte y cultura.*

*Por lo expuesto anteriormente esta Dirección considera viable solicitar la celebración de un convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Vida Digna, ya que constituirá un instrumento que aporte en la consecución de objetivo establece en el Plan de Trabajo el cual es el empoderamiento ciudadano y el bienestar social y género".*

**2.6.-** Mediante **Memorando No. 0721-DEECO-GPG-2023** del 17 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades remitió a la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible el alcance al informe técnico de viabilidad.

**2.7.-** Mediante **Memorando No. 148-CGDS-GPG-2023** del 17 de agosto de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible remitió a esta Procuraduría Síndica Provincial el alcance al Memorando No. 0124-CGDS-GP-2023, que contiene el informe técnico de la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, para la suscripción del Convenio con la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad – F.U.N.D.I.C.

**2.8.-** Mediante **Correo Electrónico** del 22 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades - DEECO remitió al Procurador Síndico Provincial el cuadro actualizado de los beneficiarios incluyendo el horario y metodología de supervisión de la movilización.

**2.9.-** El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. 01996-PSP-GPG-2023** del 23 de agosto del 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.10.-** Mediante Memorando **Nro. GPG-SG-2023-0021-M** del 1 de septiembre de 2023, el Secretario General de la Prefectura Provincial del Guayas, pone en conocimiento del

Procurador Síndico Provincial, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible, Coordinadora General Administrativo Financiero, y Coordinadora General de Gestión Estratégica, lo siguiente:

"Por medio del presente, pongo en su conocimiento que el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión ordinaria itinerante celebrada este jueves 31 de agosto de 2023, resolvió por unanimidad de los consejeros presentes, **APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD "VIDA DIGNA"**.

**2.11.-** Mediante **Memorando No. GPG-CGDS-2023-0089-M** del 18 de septiembre de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible remitió a esta Procuraduría Síndica Provincial el Memorando No. GPG-DEECO-2023-0128-M, suscrito por la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, referente al alcance al Memorando No. 0721-DEECO-GPG-2023, respecto a la forma de pago del convenio entre la Prefectura del Guayas y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad – F.U.N.D.I.C.

**2.12.-** Mediante Memorando **No. GPG-DEECO-2023-0169-M** del 18 de septiembre de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, remite al Procurador Síndico Provincial el Memorando No. GPG-DPF-2023-0177-M del 13 de septiembre del 2023, suscrito por la Directora Provincial Financiera que contiene la Certificación Presupuestaria No. **1099-2023**, por un valor total de USD\$ 30.600,00, que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AÑO 2023 USD	AÑO 2024 USD	TOTAL USD
217802040000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	30.600,00	42.840,00	73.440,00
<b>TOTAL USD</b>		<b>30.600,00</b>	<b>42.840,00</b>	<b>73.440,00</b>

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

**3.2.-** La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución de la República.

**3.3.-** Recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado,

conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Constitución de la República, entre otras, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas en situación de riesgo, y las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

**3.4.-** Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

**3.5.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

**3.6.-** En atención a lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.7.-** La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**3.8.-** El artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la atención de salud, como servicio público, se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias, aclarando que los servicios de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención; seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

**3.9.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad",

“subsidiariedad”, “complementariedad”, “participación ciudadana” y de “sustentabilidad del desarrollo”.

**3.10.-** Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**3.11.-** Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.12.-** El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

**3.13.-** El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

**3.14.-** El artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

**3.15.-** En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

**3.16.-** Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023”. Según el numeral 6 del apartado 7.2 del citado plan, son objetivos estratégicos de

desarrollo de la Prefectura incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia.

**3.17.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 02 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

**3.18.-** El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, del 5 de julio de 2021, en el numeral 3.2.1. que es misión de la Coordinación General de Desarrollo Sostenible, impulsar e incorporar políticas de desarrollo productivo, social y sostenibilidad de los servicios mediante programas de índole turístico, productivo, equidad, educación, cultura y de gestión ambiental de manera articulada con los diferentes niveles de Gobierno para el desarrollo de oportunidades y progreso de la provincia y ciudadanos.

**3.19.-** El Instructivo de Convenios "versión 2.0", establece en el 4. c) Lineamientos, en los Convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, con transferencia de recursos, en los que existiera anticipos parciales o pago total anticipado, previo a la firma del convenio, se constituirá como obligación, dentro del instrumento jurídico correspondiente, que el solicitante del aporte deberá presentar la fianza instrumentada en una póliza instrumentada en una Póliza de Seguro aplicable, incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador. La ejecución de la póliza se realizará con el requerimiento a la aseguradora, suscrito por el administrador del convenio o por parte del Tesorero General.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Con los antecedentes y base legal expuestos, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD - F.U.N.D.I.C., se comprometen a fortalecer los proyectos sociales de cuidado que se realizan en la Cooperativa Una Sola Fuerza, en el cantón Durán, con la finalidad de promover el desarrollo integral de las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través del ejercicio de sus derechos y responsabilidades en cada etapa de su vida.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se obliga a:**

- 1.** Realizar una asignación a la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C., por un total de UD\$ 73.440,00 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA), para cubrir los gastos que se generen por el equipo técnico del proyecto, capacitación y gastos administrativos, conforme a la forma de pago establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio.

2. Realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución del programa: revisar y aprobar los informes mensuales y consolidado final.
3. Aprobar informe de ejecución presentado por la Fundación, al concluir el convenio.
4. Difundir las actividades que realice la Fundación en marco del convenio en las redes sociales o páginas oficiales de la Institución.
5. Entregar los logos de la Institución, así como las directrices del correcto uso de los mismos en publicaciones que genere la Fundación en marco del convenio.
6. Brindar apoyo administrativo en las actividades que se requiera para el desarrollo eficiente de las actividades.
7. Solicitar a la Fundación los documentos que se requieran, así como los respectivos informes del desarrollo de actividades en marco del convenio.

**La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C., se obliga a:**

1. Cubrir una parte del proyecto de desarrollo integral de las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad por el valor de UD\$ 89.932,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
2. Cumplir con el objetivo y actividades que se programen para la ejecución del proyecto de servicios de cuidado durante los doce (12) meses, a partir de la firma del convenio.
3. Ejecutar la cantidad recibida por la Prefectura del Guayas UD\$ 73.440,00 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente en los proyectos con las actividades propuestas en el marco del convenio.
4. Elaborar y entregar informes mensuales a la Prefectura del Guayas de las actividades con evidencia fotográfica (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento), registro de asistencia/satisfacción y/o hoja de inscripción con la respectiva firma, que contenga: número de cédula, nombres completos y lugar del evento. etc., incluido informe económico de la inversión realizada con documentos legalmente y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado).
5. Entregar un informe final con la recopilación de lo realizado durante el año de vigencia del convenio, evidencia fotográfica, registro de asistencia/satisfacción y/o hoja de inscripción etc., incluido informe económico de la inversión realizada con documentos legalmente y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado), así como los pormenores del buen uso del anticipo con una certificación de movimientos bancarios.

6. Solicitar a la Prefectura del Guayas los logos y la autorización en las publicaciones que se generen en marco del proyecto durante la vigencia del convenio.
7. Participar activamente con la Prefectura del Guayas en las actividades que se requiera en marco del convenio.
8. Entregar póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que deberá mantenerse vigente hasta la amortización total del anticipo recibido.

<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>				
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FUNDIC</b>		<b>PREFECTURA DEL GUAYAS</b>	
	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<b>EQUIPO TECNICO DEL PROYECTO</b>				
1 coordinadora de la Fundación	\$1.200,00	\$14.400,00		
1 coordinadora de Proyectos	\$1.200,00	\$14.400,00		
1 secretaria de la Fundación	\$1.200,00	\$14.400,00		
1 servidora Social	\$1.200,00	\$14.400,00		
2 Psicólogas clínicas			\$1.200,00	\$14.400,00
1 Trabajadora social			\$600,00	\$7.200,00
3 Educadoras comunitarias			\$1.350,00	\$16.200,00
1 Psicóloga Educativa			\$600,00	\$7.200,00
1 Profesora Parvularia			\$600,00	\$7.200,00
1 Profesora de música			\$240,00	\$2.880,00
1 Capacitador de costura			\$240,00	\$2.880,00
1 Auxiliar de costura			\$240,00	\$2.880,00
1 Capacitador en emprendimientos y cuidado medioambiental.			\$600,00	\$7.200,00
1 Servicio de conductor profesional (conducir vehículo de la Fundación)			\$450,00	\$5.400,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$57.600,00</b>		<b>\$73.440,00</b>
<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Agua tanqueros	\$97,00	\$1.164,00		
Agua botellón	\$32,00	\$384,00		
Energía eléctrica	\$30,00	\$360,00		
Internet	\$66,00	\$792,00		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$2.700,00</b>		
<b>ALIMENTACIÓN</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
60 desayunos /almuerzos	\$1.100,00	\$13.200,00		
270 refrigerios	\$81,00	\$972,00		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$14.172,00</b>		



GASTOS VARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Combustible para vehículo (propiedad de la fundación)	\$130,00	\$1.560,00		
2 mantenimientos anuales de vehículo	\$240,00	\$480,00		
Compra y cambio de llantas vehículo	\$480,00	\$480,00		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$2.520,00</b>		
EQUIPOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3 computadoras	\$350,00	\$1.050,00		
3 Impresoras	\$300,00	\$900,00		
1 proyector	\$550,00	\$550,00		
1 Congeladores	\$500,00	\$500,00		
1 cocina Industrial	\$680,00	\$680,00		
1 horno	\$680,00	\$680,00		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$4.360,00</b>		
MAQUINARIA DE COSTURA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 máquina recta Ziczac Industrial	\$100,00	\$100,00		
2 máquinas Singer múltiples	\$100,00	\$200,00		
6 Overlock	\$200,00	\$1.200,00		
2 Recubridoras	\$200,00	\$400,00		
1 Hojaladora	\$200,00	\$200,00		
1 Elasticadora	\$300,00	\$300,00		
1 bordadora de dos cabezas	\$6.000,00	\$6.000,00		
2 cortadoras	\$50,00	\$100,00		
1 estampadora	\$80,00	\$80,00		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$8.580,00</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>\$89.932,00</b>		<b>\$73.440,00</b>

BENEFICIARIOS POR AÑO DE CONVENIO	SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES TÉCNICOS DEL PROYECTO
Hasta 400	TRABAJO SOCIAL	Servicio de Investigación que se realiza en el sector puerta a puerta o que lleguen por cuenta propia a las Instalaciones de la Fundación donde son evaluados y derivados según sus necesidades a los diferentes servicios de cuidado.	1 Trabajadora social
Hasta 280	PSICOLOGÍA	Atender casos de violencia intrafamiliar a la que están expuestas las personas de la comunidad, en su mayoría mujeres y niños o cualquier tipo de afectación que merezca una atención en salud mental, abordando el aspecto psicológico y social, a través de procesos terapéuticos que mejoren las innumerables consecuencias de la violencia, atenderán en territorio y sitio un promedio de 40 horas semanales.	2 Psicólogas clínicas
Hasta 120	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	Atender a niños de 0 a 5 años, con el objetivo de apoyar su desarrollo integral, además de dar apoyo a sus madres. Este programa tiene una duración semanal de 40 horas los cuales se dividen en horario matutino y vespertino. Cada educadora tendrá un grupo de hasta 40 niños.	3 Educadoras comunitarias
Hasta 30	EDUCACIÓN INICIAL	Educación inicial en dos jornadas: matutino y vespertino, beneficiando niños y niñas de 4 a 5 años (15 niños en cada jornada respectivamente), clases dirigidas por una profesional en pedagogía parvulario, en un promedio de 40 horas semanales repartidas en 2 grupos.	1 Profesora Parvularia
Hasta 40	PSICOPEDAGOGÍA	Atender a niños y niñas de edades comprendidas entre los 5 a 9 años con dificultad en el aprendizaje en las áreas de matemáticas y lenguaje, ofreciendo terapia por una profesional en Psicopedagogía, quien además de nivelar en el aspecto académico, brinda herramientas para mejorar el aprendizaje de los niños promoviendo y enseñando a sus padres o tutores como involucrarse para lograr el desarrollo de aprendizaje de los pequeños; matutino y vespertino	1 Psicóloga Educativa

		(20 niños en cada jornada respectivamente) en un promedio de 40 horas semanales repartidas en 2 grupos.	
Hasta 30	ARTE	Brindar a niños y Jóvenes clases de música, una vez por semana (canto y uso de instrumentos musicales) haciendo buen uso del tiempo en relación a lo que la comunidad ofrece a los niños. (2 horas a la semana)	1 Profesora de música
Hasta 60	MOLDAJE Y CONFECCIÓN	Capacitar a mujeres en moldaje y confección de ropa deportiva, ropa de niño, y ropa de alta costura, distribuidos en 3 módulos con 20 participantes, cada módulo se imparte durante 72 horas en el año (3 meses cada módulo).	1 Capacitadora de costura; 1 Auxiliar de costura
Hasta 260	EMPREDIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE	Brindar capacitación relacionada al cuidado del medio ambiente, esto es en construcción de huertos orgánicos, organización de desechos y sensibilización ambiental. Se brindará 2 capacitaciones semanales de 4 horas cada una.	1 Capacitador en emprendimientos y cuidado medioambiental.
no aplica	Movilización	Encargado de conducir vehículo de la Fundación para realizar trámites relacionados a la ejecución del convenio, en horario de lunes a viernes 10h00 a 16h30 y los días sábados de 10h00 a 13h00; el cual deberá contener en una bitácora: lugar de salida, lugar de destino, hora de salida y hora de retorno las salidas y retorno de los recorridos, con firma de asistencia.	1 Chofer
<b>Hasta 1220</b>			

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C., por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna al Gobierno Provincial del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Provincial Financiera, ha emitido la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 1099-2023 del 13 de septiembre de 2023, acreditando que existirá disponibilidad y recursos suficientes con cargo a la partida No. 217802040000 por el valor de USD\$ 30.600,00, lo que posibilita la celebración del presente Convenio, y se pagará de la siguiente forma:

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-**

**7.1.- El primer desembolso:** Con cargo al presupuesto del 2023, por concepto de ANTICIPO, la suma de UD\$ 30.600,00 correspondiente al 41.6666% del monto total del aporte del GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS, que será transferida a la fundación, para que cubra los costos de los primeros cinco meses de vigencia del convenio, para lo cual, la Fundación entregará a la Prefectura una garantía de BUEN USO DE ANTICIPO, equivalente al 100% de dicho valor, emitida por una compañía de seguros, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, con plazo de vigencia mínimo de cinco meses, hasta que se justifiquen en debida y legal forma los recursos económicos asignados a la Fundación, mediante la presentación de informes mensuales de cumplimiento, y aprobación por parte del administrador del convenio.

**7.2.- El segundo desembolso:** Con cargo al presupuesto del 2024, la suma de UD\$ 42.840,00 que será transferida a la Fundación, para que cubra los costos de los restantes siete meses de vigencia del convenio, valores que serán justificados en debida y legal

forma, mediante la presentación de informes mensuales de cumplimiento, y aprobación por parte del administrador del convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PÓLIZA.-**

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C., presenta la Póliza de "Buen Anticipo Sector Público" No. 0011459, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD \$ 30.600.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con vigencia desde el 21 de septiembre de 2023 hasta el 19 de marzo de 2024; equivalente al 41.6666% del monto del convenio, en razón del anticipo.

Es obligación de la Fundación mantener vigente la póliza hasta el total de la amortización del anticipo del objeto del convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTES.-** La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades – DEECO del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**9.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

**9.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

**9.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**9.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

**9.5.-** Coordinar permanentemente con la "FUNDACIÓN" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

**9.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

**9.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

La "FUNDACIÓN" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades – DEECO del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

**CLÁUSULA DÉCIMO: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de un (1) año, contados a partir de su suscripción. Aclarando que en el caso que pudieran existir causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio, estas circunstancias darán lugar a la prórroga en el plazo.

En este sentido, las partes acuerdan que, de suscitarse hechos referentes a la materia del presente instrumento, sean por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el regular y normal avance del convenio; se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.-**

La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren,

a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.
- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** [info.procuraduria@guayas.gob.ec](mailto:info.procuraduria@guayas.gob.ec)

**LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD F.U.N.D.I.C.**

**Dirección:** Parques Herraduras Calle: 16 Número: solar 16 Intersección: Manzana E50  
Conjunto: Herraduras Bloque: Manzana: 7 - Durán - Guayas - Ecuador

**Teléfono:** (+593) 0980067766

**Email:** [matelucc7@hotmail.com](mailto:matelucc7@hotmail.com)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio No. **031-2023 FVD** del 10 de julio de 2023.
- Memorando No. **0119-DPPI-GPG-2023** del 4 de agosto de 2023.
- Memorando No. **0767-DPF-GPG-2023** del 4 de agosto de 2023.
- Memorando No. **0124-CGDS-GP -2023** del 7 de agosto de 2023.
- Memorando No. **0721-DEECO-GPG-2023** del 17 agosto de 2023.
- Memorando No. **148-CGDS-GPG-2023** del 17 de agosto de 2023.
- Correo Electrónico del 22 de agosto de 2023.
- Memorando No. **01996-PSP-GPG-2023** del 23 de agosto de 2023.

- Memorando **No. GPG-SG-2023-0021-M** del 1 de septiembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-DPF-2023-0177-M** del 13 de septiembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-DEECO-2023-0128-M** del 15 de septiembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-DEECO-2023-0169-M** del 18 de septiembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-CGDS-2023-0089-M** del 18 de septiembre de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del Guayas**

**Por la Fundación para el Desarrollo  
Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C.**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Gladys Abigail Robles Montesdeoca  
**PRESIDENTA**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico Provincial</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno M. <b>Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)</b>	